

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2960/2026	La Junta de Gobierno Local	19/02/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 5º PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE SERVICIO DE TAXI EN LA CIUDAD.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo al artículo 29.1 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en que se regula como requisito imprescindible para la conducción de taxis, la posesión de certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad, así como en el artículo 29.2 que la expedición será por parte de los ayuntamientos, y a los artículos 44 y siguientes del Reglamento Local de los Servicios de Transporte Público Urbano en el Puerto de Santa María, reguladores de esta materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/630 de 3 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local ACUERDA APROBAR LAS SIGUIENTES BASES:

Bases Reguladoras de la Convocatoria Ordinaria para la celebración de pruebas para obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el ejercicio de actividad de Servicio de Taxi en El Puerto de Santa María.

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO



"Mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 13 de marzo.

La Disposición Transitoria primera del citado Decreto 35/2012 establece que "los Municipios adaptarán sus Ordenanzas en materia de transporte urbano de viajeros y viajeras a lo previsto en el Reglamento que aprueba el presente Decreto, en el plazo de quince meses a contar desde su entrada en vigor". En el B.O.P. de Cádiz número 125 de 3 julio de 2013 se publicó el texto definitivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros en la ciudad El Puerto de Santa María.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento El Puerto de Santa María, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, así como en los artículos 44 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros en la Ciudad de El Puerto de Santa María, para así dar cumplimiento a lo exigido en ambos textos normativos.

1.- Convocatoria:

Mediante Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, se efectuará al menos una convocatoria anual que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, indicándose las fechas de presentación de solicitudes, así como otros datos que pudieran resultar de interés para la celebración de las pruebas.

2.- Requisitos de los Aspirantes:

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de conductores, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, de vehículos auto taxis en El Puerto de Santa María, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulte suficiente para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

b) Tener cumplidos 18 años

c) Estar en posesión del permiso de conducir suficiente, expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.



- d) No padecer enfermedad o defecto que impida el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, acreditado mediante certificado médico.
- e) No ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Formular solicitud en instancia dirigida al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse, junto a la solicitud para participar en la prueba de obtención del Certificado de Aptitud para conducción de vehículos taxi en este municipio.

3.- Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María** (Plaza Isaac Peral), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la solicitud habilitada para este fin debiendo acompañar a la misma:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente para extranjeros.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Certificado de Antecedentes Penales o dejar en blanco la casilla de oposición a su consulta por parte de esta Administración.
- Declaración Responsable de no consumir estupefacientes ni bebidas alcohólicas.
- Certificado Médico Oficial en que se declare por parte del facultativo que no se padece enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

El plazo de **presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad dictará resolución aprobando las **listas provisionales de personas admitidas y excluidas**, con la expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Esta lista se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Una vez transcurrido dicho plazo, **resueltas las alegaciones y subsanados los errores el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas**, con expresión en su caso de las causas de exclusión, que deberán publicarse en la misma forma que las provisionales. **Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del examen.**



4.- Ejercicios:

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar, día y hora señalados para las pruebas con el **Documento Nacional de Identidad original y vigente, así como con bolígrafo azul o negro.**

Se realizará un único llamamiento, decayendo en su derecho el aspirante que no comparezca y, si fuera el caso, no procederá devolución alguna por los derechos de examen abonados como consecuencia de la exclusión de la convocatoria o la incomparecencia personal a la prueba.

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA

El examen constará de 50 preguntas tipo test, dividido en dos bloques, y versará sobre las siguientes materias:

BLOQUE I:

- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento Andaluz del Taxi, el Reglamento Municipal de esta Ciudad, normativa relativa a la atención a los usuarios con discapacidad, y, por último, aquellas normas relativas a las tarifas vigentes.

BLOQUE II:

- Conocimiento suficiente del Municipio de El Puerto de Santa María y sus alrededores, así como conocimiento del callejero de la Ciudad, en especial la ubicación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, hoteles y centros de ocio, y otros lugares con especial concentración de demanda de los servicios de taxi en la localidad, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino, conocimiento de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Primera parte. - Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test con una única respuesta correcta sobre el contenido de las materias indicadas en el BLOQUE I.

Segunda parte. - Consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas tipo test con una única respuesta correcta que versarán sobre el contenido de las materias indicadas en el BLOQUE II.

Asimismo, para la obtención de certificado se podrá incluir la realización de una prueba psicotécnica y una prueba de inglés básico, así como la asistencia a jornadas, cursos o seminarios, sobre idiomas, seguridad vial laboral, atención a discapacitados o cualquier otro ejercicio relacionado con el ejercicio de la actividad.

6.- Resultados:



Las correcciones serán realizadas por funcionario competente en la materia del servicio de Movilidad y Transportes de este Ayuntamiento y para ser declarados aptos, los aspirantes deberán haber contestado correctamente, al menos, **el 50% de las preguntas de cada bloque, siendo la puntuación por cada pregunta correcta de 2 puntos y cada pregunta con una respuesta errónea o no contestada de 0 puntos. La puntuación máxima será de 100 puntos debiendo obtener por tanto una puntuación mínima de 20 puntos en el Bloque I y de 30 en el Bloque II para ser declarado apto.**

A los efectos de facilitar la preparación de las pruebas, en la convocatoria se podrían indicar algunos enlaces a la normativa, así como otros que puedan ser de utilidad para la preparación de la materia exigidas en la prueba. Esta información en caso de incluirse, es solo una herramienta de ayuda que no exime del conocimiento obligatorio mínimo de la materia recogida en la legislación aplicable.

Una vez efectuadas las correcciones, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad dictará resolución en que se hará constar la lista provisional de resultados que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de **cinco días hábiles** para presentar alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado éstas, o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas por resolución del mismo órgano.

7.- Excepciones:

En caso de Transmisión Mortis Causa, al heredero, como nuevo titular de licencia y en el caso de explotación directa, se le citará de oficio en las Dependencias de Movilidad a fin de realizar un examen, cuyo desarrollo y criterios de corrección serán los mismos que los recogidos en la presente base para una convocatoria ordinaria, expidiéndosele el Certificado de Aptitud una vez que haya resultado apto y acredite los requisitos necesarios expresados en el punto 3 de estas bases.

En caso de contar con asalariados o autónomos colaboradores estos deberán presentarse a la siguiente convocatoria ordinaria para la obtención del Certificado en caso de que no estuvieran en posesión del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

